NOTA DNC N° 25019/2018

Asunción, 29 de noviembre de 2018.-

Señor
My Int. Christian Rojas - Jefe Dpto.
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando en Jefe UOC 1
PRESENTE:

REF.: ID 354939. Llamado CD 81/2018 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos incluir en la descripción del llamado un título de carácter sustentable conforme lo establece la Res. DNCP N° 3575/18.
2. Solicitamos a la Convocante insertar cláusulas claras de cumplimiento, señalando las sanciones por incumplimiento, en virtud al marco legal vigente, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos de sustentabilidad requeridos por la Convocante y ofertados por el proveedor durante la ejecución del contrato conforme lo establece la Res. DNCP N° 3575/18.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz Mu Garcia D.
Jefa de Contratación Directa

C.P. Iván Lezcano.
Enc. de Despacho - Coord. de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de Legal
DNC - DNCP